

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01036-00

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, el extremo demandado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de **\$1.522.381.00.**, con corte a 9 de marzo de 2022.

Téngase en cuenta que el demandado efectuó depósito judicial por la suma de \$1.593.000.00, a favor del demandante, pago con el que se advierte cancelado el crédito en la suma de \$1.522.381.00, y las costas por valor de \$70.000.00, para un total de \$1.592.381.00

Así las cosas y teniendo en cuenta que, con el depósito efectuado, se da por satisfecho el pago total de la obligación que comporta capital e intereses, y las costas a que fue condenado el demandado, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por crédito y costas, iniciado por **LEONARDO CRUZ DAZA, LUZ MARINA CRUZ DAZA y AURA STELLA CRUZ DAZA**, contra **JUAN CARLOS MUÑOZ LETINO., POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese.

TERCERO. - Se dispone la entrega de \$1.592.381 a los demandantes, **LEONARDO CRUZ DAZA, LUZ MARINA CRUZ DAZA y AURA STELLA CRUZ DAZA, fracciónese el título allegado a folio 12, en partes iguales.** Por Secretaría efectúese la orden de pago de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC20-17 "autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia."

CUARTO. - ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. - Sin costas

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

jt

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **8 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario